

Auto interlocutorio:	551
Radicado:	05001 31 005 2021 00423 00
Proceso:	VERBAL SUMARIO - FIJACIÓN DE ALIMENTOS- REGULACIÓN DE VISITAS
Demandante (s):	ÁLVARO EDUARDO ISAZA ARBOLEDA
Demandado (s):	MARIA ADELAIDA BOTERO OROZCO
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinte de agosto de dos mil veintiuno.

La presente demanda fue asignada por reparto a este Despacho el día 27 de julio de 2021, la cual previo estudio, se observa que cumple con los requisitos exigidos para instaurar la presente demanda VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y REGULACIÓN DE VISITAS, presentada por el señor ALVARO EDUARDO ISAZA ARBOLEDA, frente a la señora MARIA ADELAIDA BOTERO OROZCO quien actúa en representación de CELESTE ISAZA BOTERO.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y REGULACIÓN DE VISITAS, presentada por el señor ALVARO EDUARDO ISAZA ARBOLEDA, frente a la señora MARIA ADELAIDA BOTERO OROZCO quien actúa en representación de CELESTE ISAZA BOTERO.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite VERBAL SUMARIO contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: El Despacho notificara a través del correo institucional j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co a la señora MARIA ADELAIDA BOTERO OROZCO cedula de ciudadanía No. 1.037.571. 133, al correo electrónico malalal785@hotmail.com , el presente auto, para su respectivo traslado, indicándole que cuenta con un término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con el CGP, para que se pronuncie y aporte las pruebas que desee hacer valer dentro del presente proceso fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas, a favor de la niña CELESTE ISAZA BOTERO.

CUARTO: SE ACCEDE a FIJAR ALIMENTOS PROVISIONALES, por un valor de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000.00), los cuales deberán ser consignados dentro de los cinco (5) primeros días del mes, en la cuenta de ahorros No. 331-265220-91 de Bancolombia a nombre de la señora MARIA ADELAIDA BOTERO OROZCO cedula de ciudadanía No. 1.037.571. 133, en calidad de progenitora de la niña CELESTE ISAZA BOTERO.

QUINTO: SE ACCEDE a la VISITA PROVISIONALES, donde el progenitor señor ALVARO EDUARDO ISAZA ARBOLEDA podrá recoger a la niña CELESTE ISAZA BOTERO el día domingo a las dos (2:00 pm) y regresarla el mismo día a las cinco (5.00 pm) en su lugar de residencia. Cuando la niña este con su progenitor este debe de asumir toda la responsabilidad que como tal le caracteriza frente a su hija. las presentes visitas empezaran a partir del 29 de agosto del presente año.

SEXTO: NOTIFICAR al DEFENSOR DE FAMILIA adscrito al despacho.

SÉPTIMO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante al abogado JASSIR PEÑA CARABALLO portador de la tarjeta profesional N° 246.490 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>106</u> 23 AGO 2021 Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín. - Antioquia. _____ Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE NACIÓN PERSONAL A LA SEÑOR
DEFENSOR DE FAMILIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD. En la fecha, hago notificación personal del contenido del Auto Admisorio de la demanda con fecha del 20 DE AGOSTO DE 2021, al defensor de familia, Dr. JOSÉ REINALDO GÓMEZ CORRALES, quién enterado firma en constancia.

El Notificado

Dr. JOSÉ REINALDO GÓMEZ CORRALES

Medellín, ____ de ____ de 2021



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial